

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiuno de junio de dos mil veintidós

RADICADO	0500131031920220010000
ASUNTO	Pone en conocimiento y nombra curador <i>ad litem</i>

Se pone en conocimiento la respuesta dada por el Ministerio Público frente a la viabilidad de la presente demanda (Archivo 21 C.1).

Finalmente, y teniendo en cuenta que el emplazamiento de los herederos indeterminados de Jorge Eliecer Daza Cuello se encuentra realizado en debida forma (Archivo 15 C.1), se procede designarle curador *ad-litem*.

Para tal efecto, de conformidad con el artículo 108, en consonancia con los artículos 48 y 56 del C.G.P., se designa como curadora *ad-litem* a la profesional del derecho **María Eugenia Uribe Mejía**, quien se identifica con T.P. Nro. **164.967**; y quien se ubica a través del correo electrónico ur-be@hotmail.com (RNA-SIRNA), Carrera 55 No 40a 20, oficina 609, Edificio Nuevo Centro La Alpujarra de Medellín, teléfono 300 789 36 90.

Bajo ese orden de ideas, se requiere a la parte actora a efectos de que proceda a **notificar** a la abogada en mención de su nombramiento como *curadora ad-litem*. Se le resalta que deberá aportar la respectiva prueba documental (digital o física) que acredite la recepción de la notificación a practicar.

Se le concede el término de **diez (10) días** a la abogada **Uribe Mejía**, para que manifieste la aceptación de la designación como curadora *ad-litem*, *so pena* de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 7° del artículo 48 *ejusdem*.

Finalmente, se informa que el oficio de la medida cautelar ya fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar (fl. 05 Archivo 18).

Por otro lado, se informa que no es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora (Archivo 22 C.1), toda vez que en el micrositio de la página de la Rama Judicial se puede hacer el respectivo seguimiento del proceso. En todo caso, remítase el link del expediente al correo juridica@igga.com.co, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e21b2d8bb34fe460b35b5b784b7422b85110066b7440d7e207360aa66e1dca**

Documento generado en 21/06/2022 10:07:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**